

María Almudena Doncel López, doña María Teresa Martel Cerdá, doña Isabel del Olmo Gallego, doña María Carmen Ruiz de la Rosa, don José Pedro Gonzalo Pérez, don Miguel Angel Moreno de las Heras, don José Miguel Macías Mayoral, doña María Pilar Gamito Soriano, doña Manuela Sánchez García, doña María Socorro Arévalo Moreno, don Pedro de la Torre Manzanas, don Francisco Navarro Lorente, don Salvador Rodríguez Fernández, doña María del Pilar Ojalla Medarde, doña Rianares Olivas de la Torre, doña María Pilar Marupán Martín, doña María Dolores del Carmen Montero Celemin, doña Alicia Quemada Pérez, doña Luisa Rodríguez Muñoz, doña Marta Ojalla Medarde, doña Nuria Méndez Iribarren, doña Beatriz Paloma Gómez Parra, don Juan Antonio Fortuna Lindo, doña María del Rosario Conde Ferrán, doña María Manuela Delgado Sánchez, doña María Encarnación Blázquez Mayoral, doña Natividad Pedraza García, doña María Yolanda Moreno Bodoy, doña Milagros Redondo Cuesta, doña María Mercedes López Pinto, doña María del Carmen Ugena Campos, doña Isabel González López, doña María Paz Lafuente Pacheco, doña Ana María Moreno Vicente, doña María Dolores García-Heras Muñoz, doña Aurora Torrijos García, don Alfonso Martínez López, doña Consuelo Valero Moreno, doña María José Acuña Abadía, don Juan Carlos de Dios López, doña Isabel Martínez Buendía, doña María del Carmen Sandía Álvarez, doña Agata Morales Ramos, doña María del Pilar Pastor Castro, doña María del Carmen Aguado Pereira, doña María José Muñoz Rodríguez, doña María Paz Zaballón Rincón, doña María Victoria Fernández García, doña María Pilar Iglesias Nuño, don José Francisco Jiménez Navarro, doña María Ascensión Martín Gómez, doña Magdalena Rodríguez Muñoz, doña María de la Soledad Manrique Tarín, doña María Mercedes Francisca Santeja, doña María Luz Noguera Fernández, doña Angeles Varas Madera, doña Rosa María Arandilla Astigarraga, don Julián San José Segovia, doña María del Carmen Rojo Paredes, doña Margarita María González Ruiz de Infante, doña María Nieves Pérez Martín, doña María del Carmen Ortega Esteban, doña María Nuria Zorrilla Manzano, doña Margarita Romero Segura, doña Manuela Calero Durán, doña Ana María Molina Berral, doña María Elena Martín Campo, doña Susana Sanz Lórez, doña Esperanza Cardaba Prada, doña Begonia del Pozo Sobrino, doña Francisca Simón Gil, doña Ascensión Palomo Palomo, doña Ana Luisa Varas Merelo, doña María Lucía Isabel Fernández Iñigo, doña María del Carmen de Acuña Abadía, doña María Jesús Sepúlveda García, doña Rosa María Ruiz Musat, doña Sonsoles Montserrat Sánchez Gavila, doña María Luisa Leal Peinado, doña María Soledad Martínez García, doña María Esther López Salido, doña María Modesta Ayuso Felipe, doña Sara Vázquez Cubero, don Delfín López Prieto, doña María Mercedes de la Iglesia Froilán, doña María Yolanda Balbas Olmos, doña María Dolores Mendoza García, doña María Luisa del Olmo Rico, doña María de la Paz Paniagua Rodríguez, doña María Mercedes López Rodríguez, don Antonio Delgado Lacoba, doña Joaquina Calderón Delgado de Torres, doña Ana María Barón Losada, doña María Esperanza Galiano Monroy, doña María del Carmen Jiménez Martínez, doña Angeles Francisco Díaz-Aranda, doña María del Sol González Sotelo, doña María Fuencisla Davis San José, doña María Eugenia Andrés Estangüi, doña Ana María Gayod Badules, doña Gloria Andrés Estangüi, doña Ana Adela Angustias Jiménez Zubiria, doña María Paloma Caspuñas Muñoz, doña María José Torres González, doña María de los Angeles Nombela Terrado, doña María Gracia Paloma Paredes Fernández, doña María del Carmen Martín-Romo Morcillo, doña María Teresa Llorante Hernández, don Miguel Angel Martín Rodríguez, doña María Dolores Doce Gil, doña María Raquel Coca Ballesteros, doña María Josefa González Merlo, doña María Eugenia Gil Peñalba, doña María del Pilar Blasco de la Torre, doña Rita Antonia Cáliz Huertos, doña Concepción Jódar Blanco, doña María Florentina Agüera Nebreda, doña Susana Bravo García, doña Mercedes Cruz Cabrero, doña Virginia Hénar Prieto, doña Raquel Menéndez Perales, doña María del Carmen Novella Ortiz, doña Josefa Sánchez Quezada, doña María del Carmen Carrión Hernández, doña Manuela Rey Márquez, doña María Blanca Torregro Llorente, doña Blanca Ruiz de Causa Peñate, don José San Miguel Repullés, doña Esperanza Tierno Encinas, doña María Olga de Blas Machado, doña Paloma Vargas Flores, doña María Juana Carnerero Trillo, doña Julia Alicia Carrasco Pérez, doña Concepción Morales Peinado, doña Angela Muñoz Fernández, doña Esther Díaz del Real, doña María de las Mercedes Ramos Soria, doña María Yolanda Cajal Jiménez, doña María Montserrat Cabetas Yubero, doña Laura Muñoz-Delgado Samaniego, doña Isabel Nájera Blanco, doña María Teresa Inés Mata Lorenzo, doña Salud del Pilar Martínez Mate, doña Rosa Ana Fernández Estera, doña Milagros de Diego López, doña Olga Manso Grane, doña María Victoria Taravillo Sacristán, doña María de Angulo Señorena, doña María Paloma Infante Aguilar, doña María Cristina Araujo Gutiérrez, don José Mateo Palomero Ferrer, doña María Belén Sánchez Casillas, doña Elena Carranza Pérez, doña Paloma Herreros Ramos, doña María Elena Giménez

Herrero, doña María Concepción Cristino Regueiro, doña Amparo González González, doña María Oliva Gómez Pérez, doña María de los Angeles Martínez Bastos, doña Pilar Otero Pérez, doña María Fuencisla Martín Tapias, doña Pilar Labor Ruiz, doña Elena Patricia Fernández-Cuartero Paramio, doña María Yolanda Leria Pérez, doña María Antonia Aranz Pinar, don Pedro Gutiérrez Expósito, doña Juana Sevilla Alvarez, doña María de la Soledad López Rodríguez, doña María del Carmen Conde Martín, doña Carmen Manzano Llofríos, doña Valentina Delgado Sanz, doña María del Carmen Martín Ramos, doña Carmen Zulema Balas Molina, doña Isidora Valdés Sánchez, don Jorge Rovira Loscos, doña María Olga Zaba Sanz, doña Rosalinda Molinda Lafuente, doña María Teresa Sánchez Cortés, doña María Concepción Alvarez Cachero, don José Manuel García Ferreras, don Miguel Sánchez Colmenar, doña Concepción Rodríguez Martín, doña María Nieves Moreno Alvarez, doña María Cruz Gómez Embuena, doña Rosa María Estébanez, doña Pilar Redondo Huertas, doña María del Carmen de la Calle Galán, doña María Paz Egidio Gallego, doña Beatriz Gómez Gutiérrez, doña María Luisa Asejo Ortega, doña Esperanza Martín Martín, doña Manuela Mateo Esquivas, doña Margarita Fernández Escartin, doña María Gloria Fernández Cordero, doña Concepción Alicia Sánchez López, doña Margarita Consuelo Martínez Sánchez, doña María Luisa González Díez, doña María Mercedes Calero Sánchez, doña María Angeles Arias Rodríguez, doña Teresa Fernández Huete, doña Isabel Blázquez Salcedo, don José María Buján Mondéjar, doña María Belén Bravo Martín, doña Margarita Sausor Alcoba, doña María del Pilar Díez Ayuela, doña Pilar Amor Pico, doña María Nieves Ruiz Sánchez, doña María Antonia Cerezo Helguera, doña María Asunción Escaja Alonso, doña María Beatriz Cavana Redel y doña María Inmaculada Concepción Aguilar Ramírez, sobre nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.971, interpuesto por la representación de los recurrentes relacionados en el encabezamiento de la sentencia contra las resoluciones de la Presidencia descritas en el primer fundamento de derecho y en consecuencia:

A) Debemos anular y anulamos parcialmente las ordenes impugnadas en cuanto atribuyan carácter provisional a los destinos de los recurrentes, declarando como declaramos el carácter definitivo de los mismos.

B) Debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones de los recurrentes.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 14 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE CULTURA

28592 ORDEN de 15 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en recurso contencioso-administrativo número 146/1982, interpuesto por don José Luis Gañán Anca.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 146/1982, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, interpuesto por don José Luis Gañán Anca, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de fecha 22 de febrero de 1982, ha recaído sentencia en 29 de julio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: En virtud de todo lo expuesto, este Tribunal ha decidido desestimar el recurso interpuesto por don José Luis Gañán Anca, contra la Resolución de la Subsecretaría de Cultura, de 22 de febrero de 1982, sin pronunciamiento sobre costas.

A su tiempo remítase el expediente a su procedencia con certificación de esta Resolución, uniéndose al rollo de la Sala.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios

términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28593 *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos la presente apelación, interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso formulado por la Empresa «Simago, Sociedad Anónima», cuya sentencia revocamos y, en su lugar, declaramos la desestimación del expresado recurso, impugnando la resolución del Director general de Inspección del Consumo de 19 de julio de 1982, imponiendo a la mencionada Sociedad la sanción de multa de 50.000 pesetas, por infracción en materia de Disciplina del Mercado, resolución que, por estar ajustada a derecho, confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

28594 *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1984, interpuesto contra este Departamento por don Pedro José Arregui Osés.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1984, promovido por don Pedro José Arregui Osés, sobre pase a la situación de excedencia voluntaria, diligenciado de su título administrativo y reclamación de sueldos y trienios devengados hasta el cese por pase a excedencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando sólo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Arregui Osés, funcionario de la Administración Civil del Estado del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, frente a la denegación presunta de petición dirigida a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo solicitando el abono de la totalidad de los haberes que como tal funcionario del mencionado Cuerpo ha dejado de percibir desde julio de 1978 hasta el 30 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos nulo por no ser conforme a derecho el mencionado acto presunto denegatorio y en su lugar el derecho del recurrente a que le sean satisfechas las retribuciones que le correspondieran desde el 29 de marzo de 1980 hasta el 30 de marzo de 1983 en su condición de funcionario de

carrera del referido Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

28595 *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.013, promovido contra este Departamento por don Luciano Lois Estévez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.013, promovido por don Luciano Lois Estévez sobre reclamación de cantidades por servicios concertados por la clínica «Santa Ana» con la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 21 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre servicios concertados con la Seguridad Social por el sanatorio «Santa Ana», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.

28596 *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1985, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Molano Caso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1985, promovido por don Enrique Molano Caso por el cauce de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre suspensión del acuerdo que impuso al recurrente la sanción de suspensión definitiva para el servicio como Médico de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo especial, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 16 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, que fue interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Pecos, en nombre y representación de don Enrique Molano Caso, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 8 de mayo de 1985, postulando la suspensión del acuerdo que impuso al recurrente la sanción de suspensión definitiva para el servicio como Médico de Medicina General de la Seguridad Social, anulando dicha resolución impugnada por ser contraria al derecho fundamental de la tutela efectiva del artículo 24.1 de la Constitución Española, y con imposición de las costas procesales a la Administración demandada.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.